

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

RADICADO No. SOP201901002695

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa interpuesta contra la resolución 979 del 10 de mayo de 2007

EL(LA) SUBDIRECTOR(A) DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, artículo 1° del Decreto 169 de 2008, artículo 17 del Decreto 575 de 2013 y demás disposiciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 979 del 10 de mayo de 2007 reconoció una pensión de jubilación al señor (a) **ZIPAQUIRA ORTIZ RODRIGO JAVIER**, identificado (a) con CC No. 7,470,346 de BARRANQUILLA en cuantía de \$1.147.816.00

Que la anterior Resolución se notificó el día 11 de mayo de 2007, y el Doctor (a) **PATRUNO RAMIREZ VANESSA** en escrito presentado el 5 de febrero de 2019, radicado bajo el número SOP201901002695, solicita la revocatoria directa de la Resolución No. 979 del 10 de mayo de 2007, manifestando su inconformidad básicamente en los siguientes términos:

"() *PETICION*

- 1. Que se reliquide de la prestación económica de mi procurado efectuado los cálculos correctos y aplicando la tasa de remplazo correspondiente, a partir del 11 de abril de 2006.*
- 2. Que se paguen las diferencias pensionales a que haya lugar.*
- 3. Las sumas que se reconozcan deberán ser canceladas debidamente indexadas.()*"

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Dentro del expediente constan los siguientes actos administrativos:

No. RESOLUCIÓN /AUTO	FECHA RESOLUCIÓN/ AUTO (DD/MM/AAAA)	PRESTACIÓN	TIPO DE PETICIÓN	DECISIÓN	CUANTÍA (\$)	FECHA EFECTIVIDAD (DD/MM/AAA A)	FECHA EFECTOS FISCALES (DD/MM/AAA A)
979	10/05/2007	PENSION DE VEJEZ	ORDINARIA	CAPRECOM RECONOCE PENSION DE JUBILACION	1147816.00		

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para abordar el caso es estudio se hace necesario traer a colación las precisiones de orden legal:

Que respecto de solicitud de revocatoria donde señala que se reliquide la prestación económica efectuado los cálculos correctos y aplicando la tasa de remplazo correspondiente, es preciso señalar las siguientes consideraciones de orden fáctico y legal:

Que una vez revisada la resolución No. 0979 del 10 de mayo de 2007, se puede observar que la misma se encuentra ajustada a derecho, por cuanto se reconoció la pensión de jubilación bajo la modalidad de 20 años de servicio y 55 años de edad (pensión ordinaria), de conformidad con el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, por ende se tomó como ingreso base de cotización del 75%, para la liquidación de la prestación se tuvo en cuenta el certificado R.T.S. No. 526 de 02 de noviembre de 2001 y R.T.S. de diciembre 13 de 2006.

En cuanto a la indexación de la prestación, es señalar que la misma se encuentra actualizada por cuanto se indexo con los I.P.C. a partir del 30 de diciembre de 1985 a 30 de diciembre de 2005.

En mérito de lo expuesto y al no existir nuevos elementos de juicio, es pertinente indiciar que el reconocimiento se encuentra ajustado a derecho, por tal razón NO se ACCEDE a la solicitud de revocatoria de la resolución 0979 del 10 de mayo de 2007.

Reconocer personería al(a) Doctor(a) PATRUNO RAMIREZ VANESSA , identificado(a) con CC número 53,121,616 y con T.P. NO. 209015 del Consejo Superior de la Judicatura.

Son disposiciones aplicables*: Ley 100 de 1993 y CPACA .

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: No Acceder a la solicitud de Revocatoria Directa de la Resolución No. 979 del 10 de mayo de 2007 solicitada por el (a) señor (o) del (a) señor (a) **ZIPAQUIRA ORTIZ RODRIGO JAVIER**, ya identificado (a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Doctor (a) **PATRINO RAMIREZ VANESSA** haciéndole saber que contra la presente providencia no procede Recurso alguno ni revive términos para el inicio de las acciones contenciosas.

Dada en Bogotá, D.C.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID GOMEZ BARRAGAN
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP